

ORDENANZA N° 1.086/2011

Sisto:

Hoseufufo, 31 de Marzo de 2011.-

Del artículo n° 247 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos

Considerando:

Que el mismo dispone: "los municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. Se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del concejo deliberante. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se efecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de la renta. En situaciones excepcionales, debidamente fundadas y con el voto de los dos tercios partes de la totalidad de los miembros del concejo deliberante, podrán contraer empréstitos para financiar gastos corrientes, los que deberán tener fecha de vencimiento y ser cancelados durante el período de la gestión de los funcionarios que lo suscriben".

Que es imperiosa la necesidad de renovar y actualizar el parque vial y automotor municipal para atender la obra pública, el mantenimiento de la trama vial y los distintos servicios públicos que competen al municipio.-

Que teniendo en cuenta que la maquinaria, el equipo automotor y el parque vial, se encuentra colapsado, resultando obsoleto e insuficiente para atender la multiplicidad de tareas que es necesario realizar en aras de atender, mejorar y optimizar aquellos servicios más postergados y resentidos como son el mantenimiento y mejoramiento de la trama vial y la limpieza e higiene de la ciudad.-

Que es imperiosa también la necesidad de mejorar la

tránsito vital de la localidad, por lo que deben priorizarse algunas arterias: -

Que al verificarse la rotura de asfalto de calles muy transitadas se ve perjudicada la calidad de vida de los vecinos ya que esto puede ocasionar posibles accidentes a los transeúntes. -

Que es obligación inexcusable del Gobierno Municipal preservar, reparar y mantener la higiene de la vía pública para permitir el traslado seguro de los peatones y vehículos por las calles del Municipio. -

Que el costo aproximado para la renovación y actualización del porque vital y la pavimentación de dos calles de la localidad asciende a \$ 660.000. - (Pesos seiscientos sesenta mil). -

Que el estado de la situación económica - financiera del Municipio representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilite el endeudamiento municipal y consecuentemente la solicitud de un crédito para la adquisición de los maquinarios requeridos. -

Que los semestros previstos de la operación rondan una cuota de \$ 32.460. - mensuales, valor menor al 20% de la Renta Municipal. -

Que a efectos de lograr mejores costos de financiación, se solicitaron las condiciones a los bancos Patagonia de la ciudad de Buenos Aires, y el Banco BERSA S.A. de la localidad de Hosenkemp; para el otorgamiento de un préstamo por \$ 600.000. - (Pesos seiscientos sesenta mil). resultando la oferta económica y financieramente más conveniente a los intereses municipales, la efectuada por el Banco Bersa S.A. quien ofertó un préstamo por el capital consignado en las siguientes condiciones:

- Moneda de Pago del Préstamo: Pesos. -
- Tasa de Interés: Variable compuesta por un Spread Fijo de 7% más variable encuesta BERSA de 10,36%. -

- Plazo del Préstamo : 24 meses. -
- Sistema de Amortización : Francés. -
- Amortización : 24 cuotas mensuales de capital e intereses. -
- Garantía : Cesión de la participación de Impuestos Municipales y Provinciales.
- Impuestos a los Sellos : Exento. -

Que en virtud de lo actuado, encontrándose acreditada la necesidad y urgencia de la adquisición de máquinas vidles para atender los distintos servicios públicos municipales y la construcción de dos calles de pavimento, como así también la factibilidad económica-financiera municipal, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para la toma del crédito y la cesión de los derechos de participación de impuestos provinciales y/o recursos propios en garantía de la operación crediticia o realización. -

Por ello :

la Honorable Junta de Fomento de Hosenfemp;
sanciona lo siguiente :

ORDENANZA

ARTICULO 1º : Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o fiansuramiento de terceros hasta la suma de \$ 660.000, (Pesos sesecientos sesenta mil) más lo que resulte necesario para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma. -

ARTICULO 2º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar la operación consignada en el art. 1º inmediato anterior, por el Banco Barse S.A. en las condiciones ofertadas en la propuesta, de acuerdo al siguiente detalle :

- Moneda de Pago del Préstamo : Pesos.
- Tasa de Interés : Variable compuesta por un Spread Fijo de 7%, más variable constante BCRA de 10,36%. -
- Plazo del Préstamo : 24 meses. -

- Sistema de Austerización: Frances.-
- Austerización: 24 puestos mensuales de hospital e Intereses.-
- Garantía: Liberación de la participación de Impuestos Nacionales y Principales.-
- Impuestos a los Sellos: Exento.-

ARTICULO 3°: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar y/o pedir los fondos de participación de impuestos nacionales y provinciales, como así también todo tipo de ingresos provenientes del cobro de tasas municipales.-

ARTICULO 4°: Modifíquese el cálculo de Recursos para el Ejercicio 2011 aprobado por Ordenanza N° 1061/2010, incrementando el rubro denominado Uso del Crédito en la suma de \$ 660.000.- (Pesos seiscientos sesenta mil).-

ARTICULO 5°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2011 aprobado por Ordenanza N° 1061/2010; incrementando la partida denominada Bienes de Hospital - Maquinarios, en la suma de \$ 365.000.- (Pesos trescientos sesenta y cinco mil) y la partida denominada Trabajos Públicos en la suma de \$ 295.000.- (Pesos doscientos noventa y cinco mil).-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MASTA CARROZZO
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE VILLA HASENKAMP



OSVALDO H. PICOTTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP